



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

**ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS DE PROGRAMAS EUROPEOS 2026_2030**

INDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES	4
3. LOTES. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS	5
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	6
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	6
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.....	6
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS	7
8. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN.....	7
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
10. RÉGIMEN JURÍDICO	8
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	9
12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	9
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	9
14. GARANTÍA PROVISIONAL	11
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	12
15. MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	12
17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	14
18. CONTENIDO DE LOS SOBRES	14
19. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	18
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	19
21. CRITERIOS DE SELECCIÓN	19
22. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	25
23. GARANTÍA DEFINITIVA.....	27
24. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	28
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	29
25. FORMALIZACION DEL ACUERDO	29
26. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	29
27. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS.....	32
28. FACTURACIÓN Y PAGO	32
29. REVISIÓN DE PRECIOS	33
30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA	33
31. SECRETO PROFESIONAL	35
32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD.....	35
33. SEGURO	36
34. SUBCONTRATACIÓN.....	36
35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	37
36. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	39
37. RIESGO Y VENTURA	39
38. CESIÓN DEL ACUERDO	39
39. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	39
40. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	40
41. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	40
42. PENALIZACIONES.....	41
43. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO	42
44. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	42
45. SUMISIÓN A FUERO	43
46. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	43

ANEXOS

ANEXO I	JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN.
ANEXO II.a	GUIA DEUC
ANEXO II.b	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III.a	MODELO PROPUESTA EQUIPO DE TRABAJO. LOTE 1
ANEXO III.b	MODELO PROPUESTA EQUIPO DE TRABAJO. LOTE 2
ANEXO IV	MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO V	DECLARACIÓN EMPRESAS SUBCONTRATISTAS
ANEXO VI	MODELO DECLARACIÓN TRABAJOS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA)
ANEXO VII	MODELO CERTIFICADO EJECUCIÓN TRABAJOS (SOLVENCIA TÉCNICA)

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección y contratación de los servicios de asistencia técnica a la gestión de ayudas financieras de programas europeos así como cualquier otra convocatoria y/o programa de interés para los ejes de trabajo de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

Al amparo del artículo 11 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), se acuerda la contratación conjunta entre los siguientes poderes adjudicadores:

- Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN).
- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (OREKAN),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i)
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).
- Potasas de Subiza, S.A.U. (POSUSA),
- Salinas de Navarra, S.A. (SALINAS),
- Instituto Navarro de Inversiones, S.L.U. (INI)
- Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L.U. (BIDEAN)
- Nafarbide el Camino de los Navarros, S.L.U. (NAFARBIDE)
- Cualquier otra entidad vinculada a las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra participada directa o indirectamente por CPEN que se cree durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

La fase de selección, de conformidad con el artículo 82 de la LFCP, será administrada por CPEN de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores anteriormente citados. En fase de adjudicación de contratos basados del acuerdo marco, de conformidad con el artículo 83 de la LFCPP, todo poder adjudicador (en adelante, sociedad contratante) incluido en la relación anterior podrá administrar el procedimiento, en los términos regulados en la estipulación 27 de las presentes Condiciones Regulatoras. Incluso, si así se requiere, se podrá realizar una adjudicación de forma conjunta para cubrir las necesidades simultáneas de varias sociedades, siendo administrado el procedimiento por la sociedad de entre éstas que se acuerde como administrador.

El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación respecto de la sociedad que administre el correspondiente procedimiento adjudicación.

En cualquier caso, tal y como establece el artículo 83.6 de la LFCP, los poderes adjudicadores no estarán obligados a contratar los servicios que estén cubiertos por el presente acuerdo marco.

3. LOTES. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en dos lotes:

a) LOTE 1: VIGILANCIA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICAS

Las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra están interesada en incrementar su participación en proyectos europeos para el próximo periodo 2026-2030, para lo que necesitan capacidades de vigilancia, acceso a redes y consorcios con experiencia.

El presente lote incluye los servicios de asistencia técnica integral para la detección y afloramiento de oportunidades de obtención de ayudas financieras a través de la participación en programas europeos.

El lote está formado por los siguientes conceptos, a contratar de forma independiente en función de las necesidades de cada sociedad pública:

- Vigilancia estratégica, con dos niveles de intensidad:
 - básica: detección de convocatorias adaptadas a las características y demandas de cada sociedad;
 - avanzada: posicionamiento y acceso a redes, identificación de socios y consorcios;
- Consultoría estratégica: servicio para atender necesidades puntuales, tales como informes de prospección específicos y consultas especializadas.

Se realizará la selección y adjudicación por parte de CPEN de una única oferta, dada la naturaleza del objeto, que implica emplear un criterio homogéneo independientemente de

cada sociedad y requiere una interlocución también única y coordinada entre la entidad adjudicataria y CPEN. Por ello, se formalizará un único contrato, adjudicado con arreglo a los términos establecidos en el presente pliego regulador.

En el caso de resolución anticipada del contrato, CPEN podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

b) LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS, DE EXTREMO A EXTREMO

Este lote incluye la prestación de servicios bajo demanda en el marco de un proyecto concreto (existe idea/proyecto, cuantía a financiar, fecha presentación de convocatoria, etc.), incluyendo la asistencia técnica para la creación del consorcio/candidatura, elaboración de propuesta y, en caso de concesión, gestión del proyecto hasta su finalización.

Se realizará la selección de cinco (5) entidades licitadoras.

Posteriormente se procederá a la adjudicación de los trabajos, según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la estipulación 27.

En todos los casos, las entidades licitadoras podrán presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Según se recoge en las Condiciones Técnicas.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFC, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida LFC.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, CPEN podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Lote 1

Para los servicios de vigilancia estratégica se establece una retribución de honorarios en base a un precio fijo mensual.

Para los servicios de consultoría estratégica se establece un precio horario, €/hora.

Lote 2

Los servicios se estructuran en paquetes/unidades contratables por cada sociedad pública en función de sus necesidades concretas, adaptadas a cada proyecto y fase en la que se encuentre.

Cada paquete/unidad contratable de forma independiente tendrá un precio unitario. Dicho precio podrá ser un importe fijo o el resultado de aplicar un porcentaje a la cuantía de ayuda solicitada y/o concedida, en función de las características del paquete. Alternativamente, se establece la opción de agrupar paquetes/unidades con sus correspondientes honorarios asociados, bien como precio fijo, bien como porcentaje sobre cuantía, en los términos en los que sea configurada la oferta en cada licitación derivada.

La estructura prevista de precios se recoge en la tabla del anexo I.

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

8. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

En el caso del lote 1, los precios máximos de licitación, para cada supuesto, se recogen en la tabla del anexo IV.

En el caso del lote 2, el precio o precio/s máximo/s de licitación por cada paquete de contratación se establecerán en la solicitud de oferta de cada licitación derivada.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

Para el lote 1, la determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a la estimación de peticiones de asistencia a lo largo de la vigencia del acuerdo, en atención a las características y necesidades particulares de cada sociedad, considerando los precios unitarios máximos establecidos.

El criterio y cálculo utilizado se recoge en el anexo I, ascendiendo a la cifra de 266.960 €

Para el lote 2, considerando la gran variabilidad e incertidumbre en el número de proyectos y la gran variabilidad y posibilidades de contratación de paquetes, en función del estado de cada proyecto, se fija el valor estimado en base al histórico de gasto en los últimos 4 años, ascendiendo a la cifra de 1.564.512 €, incrementado en un 20% en previsión de una mayor demanda respecto al histórico.

Con todo ello, el valor estimado del acuerdo marco, a lo largo de su eventual duración (hasta 4 años), asciende a la cantidad total de 2.144.375 €, según el siguiente reparto por lotes:

- Lote 1: 266.960 €.
- Lote 2: 1.877.415 €.

Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la LFC.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa

relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

Requisitos:

- a) Un patrimonio neto en el ejercicio 2024 y 2025 positivo.

Medio de acreditación:

- b) Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los ejercicios 2024 y 2025.

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las personas que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato.

13.1 Trabajos realizados

Requisitos:

Haber prestado durante los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025) asistencia técnica en la gestión y/o coordinación de, al menos, 20 proyectos en convocatorias de programas europeos por importe total acumulado superior a 15 millones de euros.

Medio de acreditación

Se deberá presentar una tabla, conforme al modelo en anexo VI, con una relación detallada, por cada año, con los expedientes en los que ha participado como asistencia técnica, indicando:

- Nombre del beneficiario.
- Nombre del proyecto.
- Organismo concedente (datos de la convocatoria).
- Importe solicitado
- Importe concedido.

Junto a la tabla, se deberá aportar certificado de buena ejecución, expedido por el cliente, en, al menos, 3 de los expedientes indicados, conforme al modelo en anexo VII.

13.2 Medios humanos

Requisitos (Lote 1):

- Equipo mínimo:
 - 1 Coordinador/a / Jefe/a de equipo
 - 1 Consultor/a
- Titulación:
 - Titulación universitaria (licenciatura o grado)
- Experiencia:
 - Contar con al menos 5 años de experiencia profesional contrastada en preparación y gestión de proyectos de convocatorias de programas de la Unión Europea.
- Idiomas:
 - Al menos, una de las personas deberá acreditar un nivel mínimo en inglés C1 o equivalente.

Requisitos (Lote 2):

- Equipo mínimo:
 - 1 Coordinador/a / Jefe/a de equipo
 - 3 Consultores/as
- Titulación:
 - Titulación universitaria (licenciatura o grado)
- Experiencia:
 - Contar con al menos 5 años de experiencia profesional contrastada en preparación y gestión de proyectos de convocatorias de programas de la Unión Europea.

- Idiomas:
 - Al menos, una de las personas deberá acreditar un nivel mínimo en inglés C1 o equivalente.

Medio de acreditación:

- Curriculum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.
El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta. Incluirá fotocopia de titulaciones, en el caso que estas se exijan.
- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.
En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso.

14. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

15. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Juan Barberán González (Director de Compras CPEN).
 - o Suplente: David Pérez de Ciriza (Director de Sostenibilidad CPEN).
- Secretaría: Sara Lizarraga Urzay (Área de compras CPEN, licenciada derecho).
 - o Suplente: Jorge Aleixandre Micheo (Director Jurídico CPEN, licenciado derecho).
- Vocal: Iranzu Lamberto Pérez (especialista gestión proyectos NASERTIC)
 - o Suplente: Maite Zarranz Elso (Gestora de proyectos I+D+i NILSA).

En caso de necesidad se sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La documentación deberá presentarse en lengua española.

Lote 1

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

Documentación general. Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo II.a). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Documentación general. Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo II.b

Criterio 1. Propuesta metodológica para la vigilancia estratégica básica

Propuesta metodológica al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 21.1 (lote 1), debiendo incluir, los siguientes apartados:

- Relación (nombre, apellidos y rol) de las personas incluidas en el equipo de trabajo, conforme el anexo III.a.

Por cada integrante del equipo de trabajo:

- CV, firmado por la persona
 - Todo tipo de acreditaciones relacionadas con las competencias expuestas.
 - Si la entidad licitadora es una persona jurídica, se deberá aportar, "Informe de trabajadores en alta" (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas en el equipo de trabajo.
 - En el caso de que personas del equipo de trabajo no aparezcan en el ITA, se deberá aportar declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria o acreditar su condición de socio/a de la sociedad.
- Propuesta organizativa y de atención para la vigilancia estratégica básica.
 - Ejemplo informe tipo mensual de vigilancia.

La extensión máxima para la propuesta organizativa será de 5 páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

Criterio 2. Propuesta metodológica para la vigilancia estratégica avanzada

Propuesta metodológica al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 21.2 (lote 1), debiendo incluir, los siguientes apartados:

- Propuesta organizativa y de atención para la vigilancia estratégica avanzada.
- Ejemplo informe tipo resumen de actuaciones.

- Ejemplo documento tipo perfil de socio.

La extensión máxima para la propuesta organizativa será de 5 páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

Criterio 3. Valor añadido a nivel de medios humanos

Motivación justificada al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 21.3 (lote 1), debiendo incluir, los siguientes apartados:

- Idoneidad del equipo para el servicio de vigilancia estratégica básica.
- Idoneidad del equipo para el servicio de vigilancia estratégica avanzada.

La extensión máxima será de 10 páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

Criterio 4. Valor añadido a nivel de medios tecnológicos

Descripción justificativa de la herramienta puesta a disposición al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 21.4 (lote 1).

La extensión máxima será de 10 páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

SOBRE 2: CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA

Criterio 4. Precio de los servicios (Lote 1)

Se ofertará precios unitarios, conforme al modelo incluido en el anexo IV.

Los importes ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación” recogidos en dicho anexo.

Criterio 5. Sostenibilidad. Criterio social

Cualquier documentación acreditativa indicada en la columna “Documento acreditativo” de la tabla de la estipulación 21.5 para las medidas de gestión establecidas.

Lote 2

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

Documentación general. Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo II.a). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Documentación general. Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo II.b

Criterio 1. Mayor cualificación y experiencia del equipo mínimo

Motivación justificada al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 21.1 (lote 2), debiendo incluir, los siguientes apartados:

- Relación (nombre, apellidos y rol) de las personas incluidas en el equipo de trabajo, conforme el anexo III.b.

Por cada integrante del equipo de trabajo:

- o CV.
 - o Todo tipo de acreditaciones relacionadas con las competencias.
 - o Si la entidad licitadora es una persona jurídica, se deberá aportar, "Informe de trabajadores en alta" (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas en el equipo de trabajo.
 - o En el caso de que personas del equipo de trabajo no aparezcan en el ITA, se deberá aportar declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria o acreditar su condición de socio/a de la sociedad.
- Idoneidad del equipo para el asesoramiento en convocatorias de programas:
 - o Cooperación territorial (Poctefa o similar).
 - o Investigación e innovación (Horizonte Europa o similar).
 - o Desarrollo y mejora de políticas (Interreg Europe o similar).
 - o Medio Ambiente y la Acción Climática (Life o similar).

La extensión máxima será de 20 páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

Criterio 2. Plus valor por medios humanos adicionales especializados

Motivación justificada al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 21.2 (lote 2), debiendo incluir, los siguientes apartados:

- Idoneidad de los consultores adicionales al equipo mínimo, como especialistas por áreas de especialización (energía, digitalización/nuevas tecnologías, territorio, agricultura, medio ambiente, I+D+i, transporte/movilidad). Deberá estar motivada y justificada, en correspondencia con los CV aportados en el apartado 1.

La extensión máxima será de 20 páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

Criterio 3. Plus valor por expertis en posicionamiento dentro de consorcios

Motivación justificada al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 21.3 (lote 2), debiendo incluir, los siguientes apartados:

- Idoneidad del equipo para el posicionamiento dentro de consorcios. Deberá estar motivada y justificada, en correspondencia con los CV aportados en el apartado 1.

La extensión máxima será de 5 páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

Criterio 4. Plus valor por idiomas

Motivación justificada al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 21.3 (lote 2), debiendo incluir, los siguientes apartados:

- Idoneidad del equipo para el posicionamiento dentro de consorcios.

La extensión máxima será de 5 páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

SOBRE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterio 4. Sostenibilidad. Criterio social

Cualquier documentación acreditativa indicada en la columna “Documento acreditativo” de la tabla de la estipulación 21.4 (lote 2) para las medidas de gestión establecidas.

19. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 23 de las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 22.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante

fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC.

Dado que el objeto del contrato se corresponde con servicios de consultoría y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 14ª de la LFCP, en donde se reconoce expresamente su naturaleza de prestación de carácter intelectual, se otorga un porcentaje de puntuación a través de fórmulas objetivas superior al 50% (mínimo exigido en el artículo 64,4 de la LFCP):

Lote 1

	P máx.
Sobre 1. Criterios sometidos a juicio de valor	65
1. Propuesta metodológica para la vigilancia estratégica básica	20
2. Propuesta metodológica para la vigilancia estratégica avanzada	20
3. Valor añadido a nivel de medios humanos	15
4. Valor añadido a nivel de medios tecnológicos	10
Sobre 2. Criterios cuantificables mediante fórmulas	35
5. Precio	20
6. Sostenibilidad. Criterio social	15
Total	100

1. Propuesta metodológica para la vigilancia estratégica básica (máximo 20 puntos)

Se valorará el enfoque integral, coherencia de la propuesta metodológica, el detalle del contenido de los entregables y en la concreción en los niveles de servicio comprometidos que acrediten un mayor valor añadido y correspondencia respecto a lo establecido en las Condiciones Técnicas (estipulación 4.1):

- Respecto de la propuesta organizativa y de atención: Se valorará la coherencia de la propuesta metodológica y, en especial, la demostración de un enfoque proactivo que aporte valor a la sociedad solicitante del servicio, alejándose de un servicio reactivo basado en el envío periódico de información genérica no adaptada ni filtrada a las características del cliente; la concreción y compromiso en la programación de reuniones -objetivo, periodicidad, etc.-, compromisos de atención y respuesta a consultas, etc.: hasta 10 puntos.
- Respecto del informe mensual de vigilancia: Se valorará, en concreto, que el documento a remitir de forma periódica responda de forma ordenada y coherente al alcance establecido y facilite de la manera más operativa e intuitiva posible la consulta y, especialmente, la identificación de las convocatorias más adecuadas: hasta 10 puntos.

2. Propuesta metodológica para la vigilancia estratégica avanzada (máximo 20 puntos)

Se valorará el enfoque integral, coherencia de la propuesta metodológica, el detalle del contenido de los entregables y en la concreción en los niveles de servicio comprometidos que acrediten un mayor valor añadido y correspondencia respecto a lo establecido en las Condiciones Técnicas (estipulación 4.2):

- Respecto de la propuesta organizativa y de atención: Se valorará la coherencia de la propuesta metodológica y, en especial, la demostración de un enfoque proactivo que aporte valor a la sociedad solicitante del servicio, alejándose de un servicio reactivo basado en el envío periódico de información genérica no adaptada ni filtrada a las características del cliente; la concreción y compromiso en la programación de reuniones -objetivo, periodicidad, etc.-, compromisos de atención y respuesta a consultas, etc.: hasta 10 puntos.

- Respecto del informe resumen de actuaciones: Se valorará, en concreto, que el documento a remitir responda de forma ordenada y coherente al alcance establecido: hasta 5 puntos.
- Respecto del perfil de socio: Se valorará, en concreto, que el documento a remitir responda de forma ordenada y coherente al alcance establecido: hasta 5 puntos.

3. Valor añadido a nivel de medios humanos (15 puntos)

Se valorará el valor añadido del perfil del equipo mínimo (formación, experiencia y conocimientos) con respecto de los niveles de solvencia exigidos, el resultado del trabajo a realizar y, por tanto, su calidad:

- Respecto del servicio de vigilancia estratégica básica: se valorará la justificación basada en formación específica en programas europeos, y, en especial, experiencias y conocimientos concretos sobre convocatorias de programas europeos: hasta 5 puntos.
- Respecto del servicio de vigilancia estratégica avanzada: se valorará la justificación basada en experiencias concretas valorándose la mayor y más adecuada demostración de dicho potencial, a través de la disposición de personal (sedes) y/o partners nacionales y/o internacionales, relaciones con centros tecnológicos y universidades, miembro de redes, asociaciones, cluster, etc.: hasta 10 puntos.

4. Valor añadido a nivel de medios tecnológicos (10 puntos)

Se valorará el compromiso de puesta a disposición, sin coste, de una herramienta/plataforma tecnológica para la búsqueda y detección de convocatorias y proyectos de interés para las sociedades públicas y, en especial, el valor añadido de la herramienta, su facilidad de uso para el cliente, potencial y garantía para la búsqueda y obtención de resultados personalizados: hasta 10 puntos.

Puntuación MÍNIMA en criterios sometidos a juicio de valor (Criterios de 1 a 4)

Se establece una puntuación mínima del 50% respecto a los criterios sometidos a juicios de valor.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

5. Precio de los servicios

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 20 \times B_i \times K, \text{ donde:}$$

- **Bi** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$Bi = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado (Pi)}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

“Precio Ofertado” (Pi): aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades estimadas, tal y cómo se ha realizado el cálculo del valor estimado (según anexo I).

“Precio máximo de licitación” es el valor recogido en el anexo I (celda verde).

- **Bmáx** **Baja mayor de entre todas las ofertas**
- **K** **Será igual a 3** (K predeterminada) si la Bmáx es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada (0,333; es decir: <33,3%).

Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 20 \times Bi \times 3$$

Si, por el contrario, la Bmáx es superior >33,3% (>0,333), **el valor de K será $\frac{1}{B \text{ max}}$** .

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 20 \times Bi \times \frac{1}{B \text{ max}}$$

6. Sostenibilidad. Criterio social (15 puntos)

Dado el alcance y las características de los servicios objeto de contratación, determinadas prácticas de preservación ambiental, social y de gobernanza (ESG) implantadas en la entidad licitadora, por encima de las establecidas como solvencia, tienen vinculación directa o indirectamente con procesos del ciclo de vida del servicio, suponen una mejor sostenibilidad y, por tanto, mayor valor añadido de los trabajos, resultando ajustada su configuración como criterio de adjudicación. En concreto, se valorarán medidas de gestión (ESG) conforme la siguiente escala:

Medida de gestión	Documentación acreditativa	Puntuación
(Gobernanza) Dada la relevancia de la prevención ante potenciales conflictos de interés y control del fraude en el marco de convocatorias de fondos europeos; se valorará la disposición de un Código Ético y difundido, como mínimo, entre el personal del equipo de trabajo.	Documento aprobado o acta de aprobación por Comité / Consejo / Administrador así como registro/evidencia de comunicación al personal (email, enlace a sitio web, etc.).	5,00

(Social) Dada la importancia del fomento de la paridad; se valorará que la propuesta garantice la participación de ambos sexos entre el personal asignado como equipo mínimo.	Declaración con la relación de personal asignado al equipo de trabajo.	5,00
(Gobernanza) Dada la especial necesidad de orientación hacia el cliente, proactividad, y control para la prestación de los servicios, se valorará tener implantado un sistema de gestión de calidad bajo el cual vaya a prestar el servicio el equipo de trabajo asignado al contrato.	Certificado en vigor que acredite que la entidad licitadora dispone un sistema de gestión de tipo ISO 9001 o similar, emitido por un organismo de acreditación.	5,00

La falta de aportación en el sobre supondrá el otorgamiento de 0 puntos.

Lote 2

	P máx.
Sobre 1. Criterios sometidos a juicio de valor	80
1. Mayor cualificación y experiencia del equipo mínimo	40
2. Plus valor por medios humanos adicionales especializados	20
3. Plus valor por expertis en posicionamiento dentro de consorcios	10
4. Plus valor por idiomas	10
Sobre 2. Criterios cuantificables mediante fórmulas	20
3. Sostenibilidad. Criterio social	20
Total	100

1. Mayor cualificación y experiencia del equipo mínimo (40 puntos)

Se valorará el valor añadido del perfil del equipo mínimo con respecto de los niveles de solvencia exigidos, el resultado del trabajo a realizar y, por tanto, su calidad. En concreto, el mayor grado de experiencia acreditada en la participación en convocatorias de programas europeos de

- Cooperación territorial (Poctefa o similar): hasta 10 puntos
- Investigación e innovación (Horizonte Europa o similar): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y mejora de políticas (Interreg Europe o similar); hasta 10 puntos.
- Medio Ambiente y la Acción Climática (Life o similar): hasta 10 puntos.

2. Plus valor por medios humanos adicionales especializados (20 puntos)

Se valorará la inclusión de consultores/as especialistas por razón de su materia, adicionalmente a lo previsto como equipo mínimo como solvencia técnica. En especial, se valorará:

- La aportación de experiencias en las máximas áreas de especialización (energía, digitalización/nuevas tecnologías, territorio, agricultura, medio ambiente, I+D+i, transporte/movilidad, etc.; de forma coherente con las características de las sociedades y sus potenciales necesidades: hasta 10 puntos.

- La coherencia y equilibrio del equipo en cuanto a número de personas, en atención a las potenciales necesidades y concurrencia de proyectos, capacidad para atender situaciones de contingencia, etc.: hasta 10 puntos.

3. Plus valor por expertis en posicionamiento dentro de consorcios (10 puntos)

Dado que el alcance del lote 2 incluye servicios en la fase de creación/impulso del consorcio, se valorará la experiencia del equipo en el posicionamiento y acceso a redes, identificación de socios y consorcios de interés valorándose la mayor y más adecuada demostración de dicho potencial, a través de la disposición de personal (sedes) y/o partners nacionales y/o internacionales, relaciones con centros tecnológicos y universidades, miembro de redes, asociaciones, cluster, etc; todo ello en coherencia con el conjunto del equipo de trabajo propuesto (equipo mínimo más perfiles adicionales especializados): hasta 10 puntos.

4. Plus valor por idiomas (10 puntos)

Se valorará la mayor disposición entre las personas del equipo de competencias acreditadas en idiomas extranjeros. En especial, la integración de perfiles con idiomas adicionalmente al inglés, como el francés y el euskera; todo ello en coherencia con el conjunto del equipo de trabajo propuesto (equipo mínimo más perfiles adicionales especializados): hasta 10 puntos.

Puntuación MÍNIMA en criterios sometidos a juicio de valor (Criterios de 1 a 2)

Se establece una puntuación mínima del 50% respecto a los criterios sometidos a juicios de valor.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

5. Sostenibilidad. Criterio social (20 puntos)

Dado el alcance y las características de los servicios objeto de contratación, determinadas prácticas de preservación ambiental, social y de gobernanza (ESG) implantadas en la entidad licitadora, por encima de las establecidas como solvencia, tienen vinculación directa o indirectamente con procesos del ciclo de vida del servicio, suponen una mejor sostenibilidad y, por tanto, mayor valor añadido de los trabajos, resultando ajustada su configuración como criterio de adjudicación. En concreto, se valorarán medidas de gestión (ESG) conforme la siguiente escala:

Medida de gestión	Documentación acreditativa	Puntuación
(Gobernanza) Dada la relevancia de la prevención ante potenciales conflictos de interés y control del fraude en el marco de convocatorias de fondos europeos; se valorará la disposición de un Código Ético y difundido, como mínimo, entre el personal del equipo de trabajo.	Documento aprobado o acta de aprobación por Comité / Consejo / Administrador así como registro/evidencia de comunicación al personal (email, enlace a sitio web, etc.).	5,00
(Social) Dada la importancia del fomento de la paridad y el potencial tamaño del equipo de trabajo; se valorará conforme al coeficiente nº mujeres / nº hombres, según la siguiente escala: - 100% puntos si el coeficiente resulta ≥ 1 . - 70% puntos si el coeficiente es igual o superior a 0,50 e inferior a 1. - 30% puntos si el coeficiente es igual o superior a 0,25 e inferior a 0,5. - En caso contrario, se asignarán 0 puntos.	Declaración con la relación de personal asignado al equipo de trabajo.	10,00
(Gobernanza) Dada la especial necesidad de orientación hacia el cliente, proactividad, y control para la prestación de los servicios, se valorará tener implantado un sistema de gestión de calidad bajo el cual vaya a prestar el servicio el equipo de trabajo asignado al contrato.	Certificado en vigor que acredite que la entidad licitadora dispone un sistema de gestión de tipo ISO 9001 o similar, emitido por un organismo de acreditación.	5,00

La falta de aportación en el sobre supondrá el otorgamiento de 0 puntos.

22. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección se realizará a favor de la/s oferta/s que presente/n mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, en el caso del lote 1, a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido y, en el caso del lote 2, a las 5 ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido, que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 15 de las presentes Condiciones Regulatoras.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
9. En caso de subcontratación, se deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas y, por cada uno:
Modelo de subcontratación, conforme a anexo V.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, por cada lote, según lo establecido en la estipulación 3ª, al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

23. GARANTÍA DEFINITIVA

Lote 1

La entidad adjudicataria de servicios deberá constituir, previo a la formalización del acuerdo, **una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado** (calculado en base al “precio ofertado” según estipulación 21)

Lote 2

Para cada contrato derivado que se adjudique posteriormente, conforme a lo previsto en la estipulación 29, la entidad adjudicataria deberá constituir una garantía por valor del 4% del importe de adjudicación, si así lo requiere la empresa pública solicitante de los servicios.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del acuerdo y sus contratos derivados, de las posibles penalidades impuestas a la entidad seleccionada con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del acuerdo (lote 1) o a la finalización de cada contrato derivado (lote 2), una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad seleccionada la totalidad de los trabajos objeto de prestación.

24. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

25. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

En el caso de la persona seleccionada en el lote 1, al tratarse de un contrato de selección y adjudicación, previamente a su formalización, se requerirá la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación 23.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

26. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Lote 1

Se formalizará un único contrato de selección y adjudicación entre la entidad adjudicataria y CPEN, según estipulación anterior.

En base a dicho contrato cada sociedad pública interesada en recibir los servicios solicitará la prestación de los mismos, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta por la entidad seleccionada, mediante el correspondiente pedido.

Lote 2

De forma general, se convocará a todas las entidades seleccionadas a una nueva licitación conforme a lo establecido a continuación:

SOLICITUD DE OFERTAS

Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta.

En la solicitud de oferta se especificará las características principales del proyecto, sociedad solicitante, convocatoria, proyecto, nº de socios, duración, forma de retribución de los honorarios, reparto de honorarios entre socios (proyecto colaborativo), criterios de solvencia

específica adecuada al proyecto en cuestión, criterios de adjudicación, condiciones especiales de ejecución, precio máximo de licitación, así como otras condiciones y obligaciones particulares para el entidad adjudicataria.

El contenido de los sobres se establecerá en la solicitud correspondiente, e incluirá:

- Propuesta de oferta, conforme a los criterios de adjudicación y modelos/anexos correspondientes.
- Declaración responsable en la que manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.

El plazo de presentación de oferta se establecerá en cada solicitud, de forma proporcional a las características y complejidad de la misma, pudiendo ser, como mínimo (días laborables):

- En el caso de un único sobre (criterios cuantificables mediante fórmulas): 3 días.
- En el caso de dos sobres: 10 días.

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas a través de PLENA, dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 19. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas ellas, a través de PLENA.

EQUIPO DE TRABAJO ESPECÍFICO

Se establecerá un equipo mínimo ad hoc, adecuado a las características concretas de la convocatoria y rol desempeñado por la sociedad (líder o socio), exigiendo a sus miembros el umbral de experiencia y formación establecido en la estipulación 13

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán haber estado incluidas en el equipo ofertado en fase de selección o haber procedido de conformidad con la estipulación 30.1.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos criterios):

1. Criterios sujetos a juicios de valor: criterios vinculados específicamente con el objeto contractual, hasta un 50% del peso total; tales como:
 - Contextualización del proyecto.
 - Análisis de Oportunidad.
 - Propuesta estratégica.
 - Metodología.
 - Planificación.
 - Incremento de competencias/recursos del equipo de trabajo.
 - Plan de calidad.
 - Plan de contingencia.
2. Criterios cuantificables mediante fórmulas: no se podrán emplear criterios distintos a los establecidos en la estipulación 21, con un peso mínimo del 50% sobre el total; tales como:
 - Incremento de competencias/recursos del equipo de trabajo.
 - Precio.
 - Sostenibilidad. Criterios ESG (criterio social).

MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una mesa de contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCP, cuya conformación se realizará por la sociedad solicitante de los servicios, dejando constancia de la misma en la propia solicitud de oferta.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

Si en un plazo máximo de 7 días desde la comunicación de adjudicación, no se ha formalizado el contrato derivado, CPEN podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

En cualquier caso, siempre que se proceda de forma justificada, se podrá acordar la prestación de servicios directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la LFC. Esta contratación directa implicará la necesaria formalización previa de un contrato derivado, en los términos previstos en la estipulación siguiente.

27. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

Lote 1

Se formalizará contrato derivado entre la entidad adjudicataria y el poder adjudicador solicitante del servicio a través de hoja de pedido, orden de compra, presupuesto o documento equivalente donde se deje constancia del alcance y precios recogidos en la oferta de la persona adjudicataria.

Lote 2

En el caso general, tras la realización de una nueva licitación, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y la sociedad solicitante del servicio, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Previamente, si así hubiera sido requerido en la oferta, la entidad adjudicataria deberá acreditar haber constituido una garantía tal y como se establece en la estipulación 26.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la solicitud de oferta, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

28. FACTURACIÓN Y PAGO

Lote 1

El servicio por el trabajo de vigilancia será facturado trimestralmente o con periodicidad mayor si así se acuerda entre las partes, a periodo vencido, de manera individualizada a cada sociedad pública

Para los trabajos de consultoría, se facturará a mes vencido, por la dedicación efectivamente prestada durante dicho periodo o, en el caso de informes, se facturará tras la entrega, conforme al importe acordado en base al precio unitario ofertado.

Lote 2

En el caso de trabajos previos a la concesión de la ayuda, se facturará por paquetes/fases una vez finalizadas estas y realizadas todas las entregas acordadas a plena satisfacción de la sociedad contratante.

Para la fase de gestión del expediente concedido, en cada contrato se acordará los hitos de facturación de conformidad al plan de pago de la convocatoria, con independencia del periodo de prestación de los servicios, que podrá extenderse más allá del referido plan de pago.

Forma de pago

El periodo de pago se establece, de forma general, en 45 días máximo tras la recepción de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos en cada caso, pudiéndose acordarse un periodo inferior entre la entidad adjudicataria y la sociedad contratante.

El medio de pago será por transferencia.

Pago de socios terceros

En el caso de proyectos colaborativos en los que la sociedad pública asuma el rol de líder y los honorarios de la asistencia técnica deban ser facturados de forma individual a cada socio, se advertirá dicha circunstancia en la solicitud de oferta, incluyendo, en su caso, la razón social de cada socio, NIF y % de participación; según acuerdo/convenio.

La entidad adjudicataria facturará a cada socio según los porcentajes establecidos en los acuerdos/convenios correspondientes que se formalicen, ya sea con anterioridad a la adjudicación o, en su caso, una vez iniciados los trabajos, si así se establece en la licitación derivada.

29. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su

interpretación diere el representante de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligado a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad seleccionada se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del acuerdo marco sin el consentimiento expreso de la sociedad contratante. En este caso, este personal deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias mínimas de su rol, comunicando con la**

mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.

- **El personal que la entidad seleccionada proponga para la ejecución de cada contrato derivado deberá haber estado incluido en su oferta inicial o, en su caso, incluido posteriormente de conformidad con el párrafo anterior.**
- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo o el contrato derivado.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación

de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De género

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

33. SEGURO

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 300.000 €.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemple las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad contratista en caso de siniestro.

34. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las

violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

37. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

38. CESIÓN DEL ACUERDO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

39. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevos requerimientos por modificación de los términos o bases de la convocatoria, programa, o situación análoga; hasta un 30% del importe de adjudicación.
- Cambios en la configuración del consorcio tras el grant agreement; hasta un 20% del importe de adjudicación.
- Incremento significativo en la duración del proyecto respecto de la inicialmente prevista; hasta un 20% del importe de adjudicación.

- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos; hasta un 10% del importe de adjudicación.

El importe máximo de modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 50% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego o porcentaje inferior si así se establece en la correspondiente licitación derivada.

40. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable de las sociedades públicas receptoras de los servicios, quienes podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informados en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos por la entidad adjudicataria en su oferta.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

41. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la sociedad contratante o CPEN dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir

restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos en hitos intermedios, entregas de informes, etc., en un máximo de 5 días laborables y siempre que dicho incumplimiento no afecte directamente a la concesión de una ayuda; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; la alteración del equipo de trabajo y, en especial, la no asignación de funciones o la no participación efectiva de personal incluido en su oferta; la alteración del equipo de trabajo sin el consentimiento de la sociedad contratante conforme la estipulación 30; la demora injustificada en la ejecución de trabajos en hitos intermedios, entregas de informes, etc., por encima de 5 días laborables y/o siempre que dicho incumplimiento afecte a la concesión de la ayuda; falta de diligencia que implique la no concesión/inadmisión de una solicitud o la no concesión de una ayuda o una menor tasa de financiación de la inicialmente concedida; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio; la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior o la acumulación de tres faltas leves a lo largo de la ejecución de un contrato derivado.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, en especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior o la acumulación de dos faltas graves a lo largo de la ejecución de un contrato derivado.

42. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimiento leve, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimiento grave, hasta el 5% del precio ofertado.

- Incumplimiento muy grave, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

43. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO

Los contratos de selección y/o los contratos basados podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo/contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 10% del importe de adjudicación del acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Adicionalmente, CPEN podrá excluir a una entidad seleccionada en el lote 2 en el caso de que una misma entidad seleccionada acumule dos faltas graves o cinco faltas leves, considerando el conjunto de los contratos basados de licitaciones derivadas del presente acuerdo.

44. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

45. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

46. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante el Responsable) sita en Paseo Sarasate 38 - 2.º dcha. 31001 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico cpen@navarra.es.

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email dpd@cpen.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.